



Resolución Ministerial

N° 365-2021-MIMP

Lima, 30 DIC. 2021

Vistos, el Proveído N° D003791-2021-MIMP-GA del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo con el numeral 23.2 del artículo 23 del precitado Decreto Legislativo, las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgo y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, asimismo, el artículo 25 del señalado Decreto Legislativo precisa que el Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano está constituido por instrumentos técnicos y normativos que establecen los requisitos mínimos que las entidades de la Administración Pública deben implementar conforme a su contexto legal, tecnológico y estratégico para asegurar un nivel básico y aceptable para la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que administre;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que el Oficial de Gobierno de Datos es responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública; asimismo, es responsable de impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 21:18:48 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 21:00:45 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 20:57:56 -05:00

procesos correspondientes; así como, de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad, entre otras funciones; y, según el numeral 68.4 del referido dispositivo legal, el titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, en mérito a los documentos del visto, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al Oficial de Gobierno de Datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y, en la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **OMAR BENJAMIN LIVIA QUIÑONEZ**, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Oficial de Gobierno de Datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y al servidor designado en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 21:00:57 -05:00



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 20:58:12 -05:00



Firmado digitalmente por DURAND
GUEVARA Anahi FAU 20336951527
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 21:19:15 -05:00

.....
ANAHÍ DURAND GUEVARA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables